

## REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula I.8. "Pérdida Total" de las Condiciones Particulares, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida parcial se reinstalará automáticamente una vez que el daño haya sido reparado o indemnizado, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la Póliza.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0390-2004 de fecha 10/08/2004".